



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000163 DE 2016

21 ENE 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEAUTO ORIENTE SAS, identificado con matrícula mercantil 2575513"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CEAUTO ORIENTE SAS, la señora Yudi Carolina Rico Martínez identificada con cédula de ciudadanía 40326014, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210662792 del 13 de noviembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210379321 del 19 de noviembre de 2015, requirió a la señora Yudi Carolina Rico Martínez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20153210703262 del 01 de diciembre de 2015 y 20163210004252 del 06 de enero de 2016, responde la señora Yudi Carolina Rico Martínez.

Que mediante Resolución 8416 del 10 de septiembre de 2015, la Secretaria de Educación de Cundinamarca, concedió la licencia de funcionamiento al CEAUTO ORIENTE SAS, ubicado en la Carrera 5 A No. 1 - 74 del Municipio de Caqueza, Departamento Cundinamarca;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

21 ENE 2016

IOJA No. 2

0000163

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEAUTO ORIENTE SAS, identificado con matrícula mercantil 2575513"

Que mediante Resolución 9836 del 28 de octubre de 2015, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, otorgó el registro de los programas al CEAUTO ORIENTE SAS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad 0000118, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores a CEAUTO ORIENTE SAS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CEAUTO ORIENTE SAS, identificado con matrícula mercantil 2575513 de 2015, de propiedad de la sociedad CEAUTO ORIENTE SAS, identificado con el NIT. 900709644-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que CEAUTO ORIENTE SAS, queda autorizado para funcionar en la Carrera 5 A No. 1 - 74 del Municipio de Caqueza, Departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
14890 DT META	JOHANNA MARCELA RAMIREZ-CHITIVA	40329060	12/02/2018	A2
15442 DT META	MARIA FERNANDA ALVAREZ- CRISTIANO	1121817566	10/04/2018	C1
18390 DT META	YOHANNA MOSQUERA BERMEO	21183979	20/12/2018	A1, A2
23623 DT META	JOHAN CAMILO MARTINEZ- RICO	1121941664	28/04/2020	B1, C1
23620 DT META	MARIA SUSANA ORJUELA GALEANO	53028537	28/04/2020	A2
18692 DT META	LILI ROCIO CASTRO GARCIA	1121818919	17/01/2019	B1, C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
HOD24D	2015	MOTOCICLETA
MPH98C	2011	MOTOCICLETA
TTT76C	2013	MOTOCICLETA
KGE442	2011	CAMIONETA
DAP424	2011	AUTOMOVIL
NVU638	2010	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas HOD24D, MPH98C, TTT76C, KGE442, DAP424, NVU638, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000163 DE 21 ENE 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEAUTO ORIENTE SAS, identificado con matrícula mercantil 2575513"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CEAUTO ORIENTE SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 5 A No. 1 - 74 del Municipio de Caqueza, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 ENE 2016

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 13:40 horas del día 22 de enero de 2016, notifique personalmente a la señora YUDI CAROLINA RICO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40326014., quien actúa como Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística CEAUTO ORIENTE SAS, del contenido de la resolución No. 0000163 del 21 de enero de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEAUTO ORIENTE SAS, identificado con matrícula mercantil 2575513"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Subdirección de Tránsito y APELACIÓN ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Handwritten Signature]
C. C. 40326014
DIRECCION CL SA 1-74
CIUDAD VILLA VICENCIO
TELEFONO 3133178953
FECHA 22-ENERO-2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Handwritten Signature]
C.C. 60282782